



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-11/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **María de las Mercedes Fernández González**, en contra de **Catalina Bustillos Cárdenas**, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por la presunta realización de acciones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres por razón de género; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Vistos: 1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado, 2. El informe de verificación rendido por la Secretaría General, por medio del cual considera que el presente expediente se encuentra integrado de forma debida, de dos de septiembre; y 3. El acuerdo emitido por la Presidencia, por el que esta ponencia asume la sustanciación del expediente identificado con la clave **PES-11/2020**, integrado con motivo de la denuncia presentada por María de las Mercedes Fernández González, en contra de Catalina Bustillos Cárdenas, regidora del Ayuntamiento de Chihuahua, por la presunta comisión de actos que constituyen violencia política de género.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 295, numeral 3, incisos a) y c); 297, numeral 1, incisos d) y m); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18, 19, fracción I; 27, párrafo primero, fracciones I y IX, 32, fracciones XVI y XVII; y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-11/2020**.

SEGUNDO. Estado de resolución. Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

TERCERO. Circulación del proyecto de resolución. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a los magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.

CUARTO. Convocatoria a sesión de pleno a distancia. Se convoca a sesión de Pleno a través de videoconferencia, que para tal efecto dispone la Coordinación de Sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las 13:00 horas del cuatro de septiembre, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado Julio César Merino Enríquez ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General